

DECRETO N° 0040 /16.-
NEUQUÉN, 18 ENE 2016 .-

VISTO:

Los Decretos Nros. 1214/12, 2327/12, 2585/13 y 3066/14 y las previsiones presupuestarias para el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos consignados en el Visto se instrumentaron medidas de control en la ejecución del gasto con el objeto de una mejor y más eficiente aplicación de los recursos que dispone la hacienda pública;

Que atento que a la fecha persisten los motivos que dieron origen a las citadas normas legales, y con el objeto de preservar el equilibrio presupuestario sin afectar las prestaciones esenciales a cargo del Estado Provincial, se considera conveniente dar continuidad a las medidas tendientes a optimizar la utilización de los recursos humanos existentes en la Administración Pública Provincial;

Que la situación actual amerita la continuidad de medidas que tengan por finalidad la racionalización del gasto en las partidas correspondientes a alquiler de inmuebles y vehículos, con el objeto de disminuir costos;

Que en este marco resulta conveniente mantener las medidas de austeridad, racionalidad y lineamiento de gestión destinados a una mejor aplicación del gasto público;

Que asimismo a fin de no resentir la prestación del servicio de salud pública provincial resulta conveniente facultar al Ministro del área a autorizar las bajas y las designaciones de los reemplazos correspondientes del personal mensualizado, como así también a autorizar las altas de dicho personal en los supuestos de reemplazo por licencias encuadradas en los Artículos 62º, 65º y 73º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (EPCAPP) y modificatorios, mientras dure la ausencia de su titular;

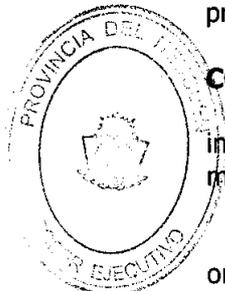
Por ello, y en uso de las facultades que le son conferidas;

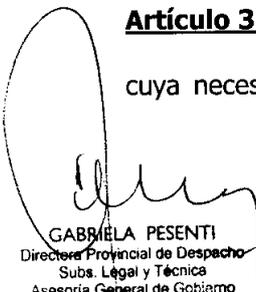
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: SUSPÉNDANSE a partir de la emisión del presente Decreto, las designaciones de personal en los Organismos Centralizados y Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo y de las Empresas del Estado Provincial, congelándose todas las vacantes existentes o que se produzcan en dicho plazo. Asimismo no podrán celebrarse, durante dicho plazo, nuevas contrataciones de servicios a título personal.-

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que la emisión de normas legales a que alude el Artículo 7º de la Ley 2984 o la que en el futuro la reemplace, se limitará a aquellas que no signifiquen un incremento en la masa salarial correspondiente a cada organismo.-

Artículo 3º: LIMÍTASE la celebración de contratos de locación de inmuebles y vehículos a las renovaciones o reemplazos de los contratos existentes, cuya necesidad deberá ser fundada mediante informe suscripto por el Ministro de




GABRIELA PESENTI
Directora Provincial de Despacho
Subs. Legal y Técnica
Asesoría General de Gobierno

área. Dichas contrataciones deberán ajustarse a los créditos presupuestarios vigentes, quedando suspendida la celebración de contratos que no cumplan con los requisitos expuestos precedentemente.-

Artículo 4º: EXCEPTÚASE de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma legal, a la Subsecretaría de Salud, al solo efecto de autorizar por Resolución Ministerial las bajas, prórrogas y las designaciones de los reemplazos correspondientes del personal mensualizado, cuando las necesidades del servicio lo requieran, no pudiendo exceder del cupo total de trescientos noventa y siete (397) agentes mensualizados. Asimismo podrá autorizar las altas de personal mensualizado en los casos de reemplazos por licencias encuadradas en los Artículos 62º, 65º y 73º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (EPCAPP) y modificatorios, durante la ausencia de su titular y en iguales condiciones. Las normas legales que se dicten en uso de las facultades otorgadas por el presente Artículo deberán consignarlo expresamente.-

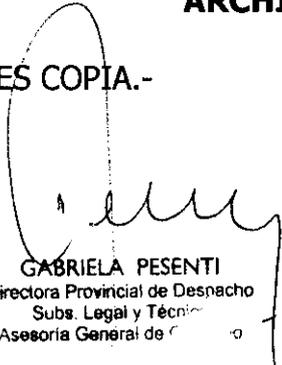
Artículo 5º: Todos los organismos de control, en el ámbito de su competencia, estarán obligados a vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma legal.-

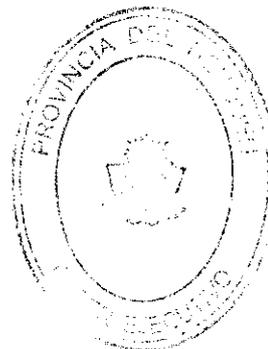
Artículo 6º: El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su emisión y hasta el 31 de Diciembre de 2016.-

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.-

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y **ARCHÍVESE.**-

ES COPIA.-


GABRIELA PESENTI
Directora Provincial de Despacho
Subs. Legal y Técnica
Asesoría General de



Fdo) GUTIÉRREZ
GAIDO
LARA
STORIONI
ALCARAZ
BRUNO
BRILLO
CORRADI DIEZ
NICOLA